



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 44-650-31-05-001-2014-00139-02. Proceso Ordinario Laboral. GLORIANA DAZA CALERO Y LORENA ANDREA CABANA ARGOTE contra EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y FONADE.

En la presente, mediante auto del 19 de septiembre de 2022¹, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, concedió el recurso de apelación propuesto por el apoderado del Ministerio de Educación Nacional, contra el auto fechado 25 de agosto de 2022 “(...) que aprobó liquidación de Costas” en el efecto suspensivo, sin tener en cuenta que bajo los términos del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, “(...) *este recurso se concederá en el efecto devolutivo enviando al superior copia de las piezas del proceso que fueren necesarias, salvo que la providencia recurrida impida la continuación del proceso o implique su terminación, caso en el cual se concederá en el efecto suspensivo.*”(Subrayado fuera de texto).

Lo expuesto, es razón suficiente para **admitir** en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial del Ministerio de Educación Nacional, contra el auto fechado 19 de septiembre de 2022, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira. Notifíquese esta decisión al Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO

Magistrada

Paulina Leonor Cabello Campo

Firmado Por:

¹ Cuaderno primera instancia, pdf N° 22 auto concedeRecurso.pdf

Magistrado
Sala 001 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Rihacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d57831baa9fe80c192aab00b572bc65b6a97e84a69e3d64c6846fb3a820f30**

Documento generado en 07/03/2023 11:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>